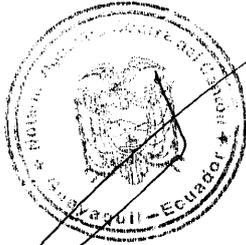




NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SISMEING SISTEMAS MECANICOS E  
INGENIERIA S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US. \$ 1.600.00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US. \$800.00.-----**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitrés de enero del dos mil nueve, ante mí, doctor FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen: los señores: HERNAN IGNACIO GUADAMUD KUONQUI, casado, ejecutivo, BOLIVAR LEONIDAS PIN MANNERS, casado, ejecutivo, y LUIS ALFREDO ALEMAN VALENCIA, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Eleve usted a escritura pública el presente documento que contiene la constitución de la compañía anónima denominada SISMEING SISTEMAS MECANICOS E INGENIERIA S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Celebran el contrato de compañía y suscriben esta escritura en calidad de socios fundadores, las siguientes personas: a) HERNAN IGNACIO GUADAMUD KUONQUI, casado, ejecutivo, BOLIVAR LEONIDAS PIN MANNERS, casado, ejecutivo, y LUIS ALFREDO ALEMAN VALENCIA casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos, quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias, para fundar una compañía que ejerce su actividad, bajo la denominación social de SISMEING SISTEMAS MECANICOS E INGENIERIA S.A., y que se regirá por el presente estatuto, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes aplicables a esta especie de compañía. ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía que se constituye es SISMEING SISTEMAS MECANICOS E INGENIERIA S.A.. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la sociedad que se constituye es

1 ecuatoriana y su domicilio el cantón Guayaquil, pero por Resolución de la Junta General  
2 de Accionistas, podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o  
3 del extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse  
4 a las siguientes actividades: Compraventa, distribución, comercialización, instalación,  
5 asesoría, importación, exportación de Sistemas Mecánicos en climatización y ventilación y la  
6 prestación de servicios de ingeniería en ese sector; La instalación, explotación,  
7 agenciamiento, representación y administración de centros médicos o asistenciales, clínicas  
8 u hospitales, centro de tratamiento médico renal-nefrológicos y a la prestación de  
9 tratamientos de diálisis. Para dicho fin podrá brindar el respectivo asesoramiento técnico  
10 administrativo. A la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución,  
11 instalación, conservación y reparación de equipos médicos, ortopédicos, ópticos,  
12 hospitalarios, insumos hospitalarios, máquinas dializadoras, filtros, material descartable para  
13 diálisis y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. A la construcción  
14 por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras de ingeniería como edificios de viviendas  
15 unifamiliares o multifamiliares urbanizaciones o lotizaciones, centros comerciales, calles,  
16 carreteras, Aeropuertos, vías férreas, puertos marítimos. Efectuar proyectos de desarrollo  
17 urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones  
18 públicas, privadas o semipúblicas. Podrá elaborar anteproyectos y proyectos de ingeniería  
19 civil, así como también brindar todo tipo de asesoría en actividades relacionadas con la  
20 construcción en general. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de  
21 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. La importación exportación y  
22 comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial. Al servicio y  
23 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes así como de sus refacciones para lo cual  
24 podrá dar servicios de mantenimiento a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlos  
25 y repararlos. Servicios de manipulación, transporte e incineración de residuos tóxicos y no  
26 tóxicos. La explotación agrícola en todas sus fases. El turismo nacional e internacional,  
27 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales,  
28 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,

1 parques, mecánicos de recreación. Importación, compra venta de maquinarias, motores  
2 repuestos, ejes, hélices y ferretería en general, maquinaria pesada a diesel y gasolina y  
3 quemadores. Reconstrucción de motores a diesel y gasolina. Compra venta y comercialización  
4 de todo material en la línea de ferretería. Reparación compra y venta de todo tipo de bombas  
5 de agua para barcos, yates y camarónicas. Reparación de ductos tanques que sea material  
6 de fiber glass, transporte y comercialización de químicos para este fin Fiber Glass. Compra  
7 venta y comercialización de todo tipo de maderas y fabricación de duelas. Mantenimiento de  
8 edificios y viviendas reparación de instalaciones sanitarias y eléctricas, pinturas, aseo y  
9 limpieza en general. La implementación, montaje, distribución de edificios, bodegas, parques,  
10 mercados y calles. Funcionamiento de locutorios telefónicos, planes tarifarios, venta de  
11 teléfonos, accesorios, mantenimiento. La elaboración, importación, exportación, compra,  
12 venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y  
13 suministros informáticos, de computación y procesamiento de datos, faxes, copiadoras,  
14 centrales telefónicas, maquinas de escribir, acondicionadores de aire, equipos de oficina y  
15 demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración,  
16 mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de  
17 vehículos automotores y equipos pesados y camineros, así como de sus repuestos, partes,  
18 piezas, accesorios y lubricantes. La elaboración, importación, exportación, compra, venta,  
19 distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para uso domésticos,  
20 industrial y comercial. La industrialización, importación, exportación, compra, venta,  
21 distribución y comercialización de madera, en todas sus modalidades, así como a actividades  
22 conexas, la industrialización, importación, exportación, compra, venta y comercialización de  
23 bebidas alcohólicas y de aguas gaseosas y de mesa. La industrialización, importación,  
24 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de origen  
25 agropecuarios. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de  
26 maquinarias y equipos para actividades agropecuarias e industriales. La industrialización,  
27 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de alimentos  
28 balanceados para animales en general. La industrialización, importación, exportación, compra,



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS



1 venta, distribución y comercialización de materias primas en general. Al agenciamiento y  
 2 representación de empresas, compañías, consorcios, y agencias nacionales o extranjeras,  
 3 La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación  
 4 de laboratorios. La actividad pesquera en todas sus fases, esto es la captura, extracción,  
 5 procesamiento y comercialización de las especies bioacuáticas en los mercados internos y  
 6 externos. La instalación de plantas para la industrialización y el empaque o envasamiento de  
 7 los productos del mar. La crianza, desarrollo y explotación y comercialización de toda clase  
 8 de ganado al por mayor y menor. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación,  
 9 compra, venta, distribución y comercialización de ganado. La planificación, diseño,  
 10 construcción, supervisión y fiscalización de sistemas de riego. La fabricación, mantenimiento,  
 11 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales y  
 12 equipos de sistema de riego. La transformación de materia prima en productos terminados  
 13 y/o elaborados. La edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones. En general para  
 14 cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar actos y contratos permitidos por las  
 15 leyes ecuatorianas relacionados con el mismo.- ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de  
 16 duración de la compañía que por este instrumento se constituye es el de cincuenta años  
 17 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.  
 18 ARTICULO QUINTO.- El capital social será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 19 DE AMERICA, dividida en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
 20 Estados Unidos de América cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el  
 21 Gerente General de la compañía y numerados del cero uno a la ochocientos, inclusive, y su  
 22 capital autorizado queda fijado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 23 AMERICA. ARTICULO SEXTO.- De los accionistas se considerará como tal a quien aparezca  
 24 registrado en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante  
 25 notas de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,  
 26 firmada por el cedente y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el Libro  
 27 de Acciones y Accionistas. Los certificados o los títulos de las acciones se extenderán en  
 28 libros talonarios correlativamente numerados, pero los títulos definitivos se emitirán cuando



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES



1 las acciones estén liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar una o más  
 2 acciones. ~~Entregado el certificado y el título al accionista este suscribirá el correspondiente~~  
 3 ~~talonario.~~ **ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA O EXTRAVID DE LAS ACCIONES:** Si un certificado o  
 4 título se extraviare, la compañía podrá anularlo previa publicación que por tres días  
 5 consecutivos se hará a costa del accionista en uno de los diarios que más circule en  
 6 el domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta días de la fecha de la última  
 7 publicación se procederá a la anulación correspondiente que extinguirá los derechos  
 8 inherentes al certificado o título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. **ARTICULO**  
 9 **OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** - El derecho de negociar libremente las acciones no  
 10 admite limitaciones. Tendrá derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en  
 11 caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la  
 12 prensa del acuerdo de la Junta General. Pero los accionistas que estuvieren en mora del pago  
 13 de la suscripción del capital o del aumento anterior no podrán ejercer este derecho,  
 14 mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción pagado de su  
 15 acción, pero si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el  
 16 accionista, tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado. **TITULO**  
 17 **NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL:**- Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del  
 18 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital social. **ARTICULO DECIMO:**  
 19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:**- Será gobernada por la Junta General de  
 20 Accionistas, su órgano supremo y la administración estará a cargo del Presidente y Gerente  
 21 General. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
 22 reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas hayan o no asistido a  
 23 la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son Ordinarias y Extraordinarias. Se  
 24 reunirán convocadas por administradores, mediante aviso por la prensa, en uno de los  
 25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
 26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo  
 27 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 28 económico de la compañía. Las Extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos

1 puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren  
2 presentes y esten conforme en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo en  
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria  
4 previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
5 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.- En primera convocatoria se  
6 necesitará de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta General de  
7 Accionistas. De no reunirse este quorum se hará una segunda convocatoria, que no podrá  
8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria ni modificarse  
9 el objeto de la misma, pero deberá indicarse que la Junta se reunirá con el número de  
10 accionistas concurrentes. Sin embargo para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social,  
11 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación será necesario de  
12 una concurrencia, por lo menos de la mitad del capital pagado para la primera convocatoria y  
13 de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este quorum en  
14 segunda convocatoria se procederá a efectuarse una tercera, que no podrá demorar más de  
15 sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria y la  
16 Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera  
17 el número de accionistas concurrentes. En todos los casos el Comisario de la compañía será  
18 especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para diferir la  
19 reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Instalará la Junta el  
20 Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si  
21 fuere del caso un Presidente o Secretario ad-hoc, a la falta de concurrencia de los  
22 principales. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas  
23 en la Ley o en este estatuto. Las decisiones adoptadas en Junta General necesitarán de una  
24 mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO: LAS  
26 ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Deberán extenderse en hojas móviles escritas a máquina en  
27 ambos lados, foliadas y con numeración continua y serán firmadas por el Presidente y el  
28 Secretario de la Junta o de quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCES



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los  
 2 asistentes. De cada junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se  
 3 hayan concurrido, así como los establecidos en el reglamento sobre Junta General de Socios y  
 4 Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Son sus deberes  
 5 y atribuciones las que la Ley de Compañías establece y principalmente las siguientes: a) Elegir  
 6 o reelegir para un periodo de cinco años al Presidente, Gerente General y Comisarios y  
 7 autorizar al administrador representante legal de la compañía la designación de funcionarios  
 8 y demás empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía; b) Conocer  
 9 anualmente las cuentas, el balance general y el estado de las cuentas de pérdidas y  
 10 ganancias, los informes de los administradores y el comisario y resolver sobre ello. Ni el  
 11 Balance ni las cuentas en general podrán aprobarse sin estar precedidas del informe de los  
 12 Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización de las acciones y  
 13 sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la  
 14 compañía, y en este caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la  
 15 liquidación. ARTICULO DECIMO SEXTO: LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General  
 16 será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en consecuencia,  
 17 tendrá los derechos y obligaciones que el presente estatuto y la Ley de Compañías  
 18 establece. Legitimará su intervención con la presentación de su nombramiento  
 19 legalmente inscrito en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar la  
 20 representación de la compañía. Necesitará de autorización de la Junta General para  
 21 enajenar o gravar con hipoteca bienes inmuebles de la compañía. ARTICULO DECIMO  
 22 SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las Juntas Generales, suscribir  
 23 conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General, los certificados y  
 24 títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta  
 25 General excepto el suyo que será firmado por el Gerente General; b) Convocar a Junta  
 26 General de accionistas; y, c) Asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 27 compañía en casos de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General y en  
 28 este caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias.

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Ejercer la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presentar a la Junta  
3 General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta pérdidas y ganancias,  
4 la propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de la gestión y la situación  
5 económica de la compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será  
6 necesario que este precedido del informe del Comisario y a disposición de los  
7 accionistas en las oficinas de la compañía por lo menos quince días antes de la fecha  
8 de la reunión de Junta General que deba conocerlos; c) Conferir poderes especiales  
9 para casos determinados, que necesariamente se describan en el poder; d) Convocar a  
10 Junta General de Accionistas; y, e) Las demás funciones conferidas por la Ley de  
11 Compañías, el presente estatuto y las soluciones que se adopten en Junta General.  
12 ARTICULO DECIMO NOVENO. FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- Estará a cargo del  
13 Comisario Principal y en su ausencia de su respectivo suplente. Sus deberes y  
14 atribuciones son los que establecen la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: DE LAS  
15 UTILIDADES.- Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las acciones,  
16 previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregarse de las utilidades  
17 líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de  
18 reserva, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.  
19 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se  
20 disolverá en los actos previstos en la Ley de Compañías, y  
21 anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
22 la que para efecto de la liquidación, designará a los liquidadores  
23 y fijará su remuneración y el procedimiento para la  
24 liquidación. CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:  
25 Los intervinientes fundadores de la compañía, declaran que el  
26 capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente  
27 manera: a) El accionista señor HERNAN IGNACIO GUADAMUD KUONQUI,  
28 ha suscrito seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS



1 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado la suma de ciento  
 2 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al veinticinco por  
 3 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; b) El accionista BOLIVAR  
 4 LEONIDAS PIN MANNERS, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas  
 5 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado la suma de treinta  
 6 dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al veinticinco por ciento del  
 7 valor de cada una de las acciones suscritas. c) El accionista LUIS ALFREDO ALEMAN  
 8 VALENCIA, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
 9 Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado la suma de veinte dólares de los  
 10 Estados Unidos de América, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una  
 11 de las acciones suscritas. Los valores pagados por los accionistas, han sido  
 12 depositados en cuenta especial de integración de capital, según se desprende del  
 13 certificado conferido por el Banco del Pacífico, el que se protocolizará junto con esta  
 14 escritura. Los accionistas fundadores y suscriptores del capital social, se  
 15 comprometen a pagar el saldo insoluto del capital, en el plazo de dos años en  
 16 numerario o en especie. El plazo para el pago se contará a partir de la fecha de  
 17 inscripción del contrato de constitución, en el Registro Mercantil del cantón. CLAUSULA  
 18 TERCERA: AUTORIZACION PARA TRAMITES.- Los intervinientes de común acuerdo  
 19 autorizamos al señor abogado Edgar Paul Ortega Lopez, para que lleven a cabo todos  
 20 los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura y convoquen a la primera  
 21 Junta General de Accionistas. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas para  
 22 la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. (firmado).- Abogado.- Edgar  
 23 Paul Ortega Lopez.- Registro número diez mil doscientos treinta i nueve. Es copia.- Los  
 24 otorgantes aprueban en todas sus partes en contenido del presente instrumento  
 25 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda  
 26 agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración  
 27 de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
 28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Léida esta escritura de principio a fin por mi el

1 Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto  
2 conmigo. Doy fe.-

3

4

5

6

7 SR. HERNAN IGNACIO GUADAMUD KUONQUI

8 C.C.No.1305641258

9 C.V.No. 191-0008

10

11

12

13

14 SR. BOLIVAR LEONIDAS PIN MANNERS

15 C.C.No.097062655

16 C.V.No. 138-0009

17

18

19

20

21

22 SR. LUIS ALFREDO ALEMAN VALENCIA,

23 C.C.No.0903170546

24 C.V.No. 014-0002

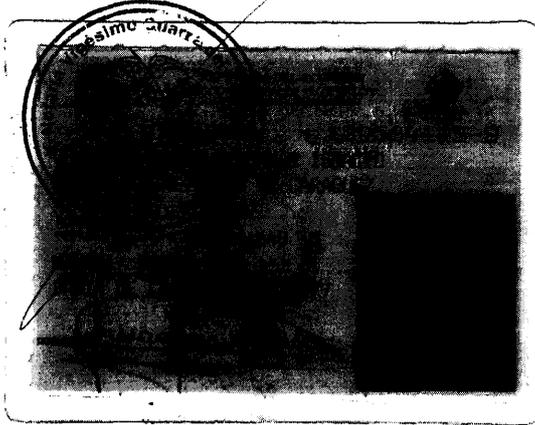
25

26

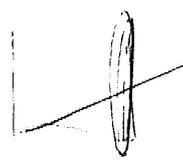
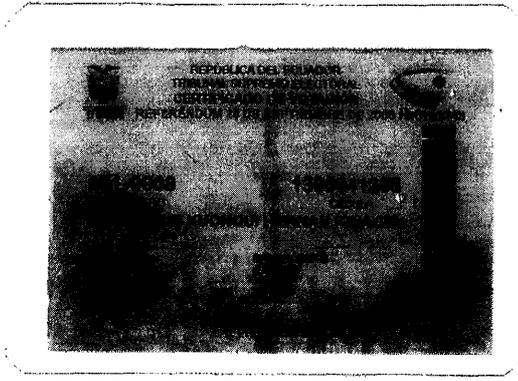
27

28

  
DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS  
NOTARIO XXIV DEL CANTON



ECUADOR  
SOLTERO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
MANUEL IGNACIO DE LA CRUZ  
ISABEL MARGARITA MURRAY  
DUNAN  
06/08/2008 15/08/2008  
CEN 0156962









REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RESOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228351  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: ORTEGA LOPEZ EDGAR PAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2009 15:45:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7227919 SISMEING SISTEMAS MECANICOS R INGENIERIA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SISMEING SISTEMAS MECANICOS E INGENIERIA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FEC 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 261433078  
(Cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL)  
NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
SINERGING SISTEMAS, MECANICOS E INGENIERIA S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
GUADAMUD KUONQUI HERNAN IGNACIO Id No. 1305641258	\$ 150.00
PIN MANNERS BOLIVAR LEONIDAS Id No. 0917062655	\$ 30.00
ALEMAN VALENCIA LUIS ALFREDO Id No. 0903170546	\$ 20.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-02-20
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, 2009-01-21

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
triviño rivera grace tamara



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,  
que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su  
otorgamiento.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV



DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del 23 de enero del 2009, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Numero 09-G-II-0001354, emitida el 9 de marzo del 2.009, por el AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISMEING SISTEMAS MECANICOS E INGENIERIA S.A. que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 11 DE MARZO del 2.009.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO (E) DE LA  
NOTARIA XXIV DEL CANTON



NUMERO DE REPERTORIO: 11.814  
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 14:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001354, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el 9 de Marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SISMEING SISTEMAS MECANICOS E INGENIERIA S.A.**, de fojas 29.269 a 29.287, Registro Mercantil número 5.003.



ORDEN: 11814



s 4.1.33.

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 007330

Guayaquil, 23 ABR 2009

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISMEING SISTEMAS MECANICOS E INGENIERIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---